



INFORME FINANCIERO

PROYECTO DE LEY QUE INTRODUCE MODIFICACIONES A LA LEY N°19.657, SOBRE CONCESIONES DE ENERGIA GEOTERMICA.

Mensaje N° 210-358

El presente proyecto de ley tiene la finalidad de introducir modificaciones a la Ley N°19.657, sobre Concesiones de Energía Geotérmica, con el objeto de agilizar los procedimientos de entrega de concesiones de exploración y explotación de la geotermia y asegurar que los concesionarios efectúen los trabajos que correspondan.

Principales contenidos del Proyecto:

- 1.- Para agilizar la tramitación de las solicitudes de concesiones de energía geotérmica, se incorpora el examen de admisibilidad que dé cuenta de la viabilidad de la solicitud y permita subsanar fallas formales de la misma; se reducen los plazos para evacuar informes y resolver las oposiciones; se flexibilizan las condiciones para determinar la extensión territorial de una concesión de energía geotérmica.
- 2.- Para fomentar el uso directo de la geotermia, se excluyen del procedimiento concesional a los pequeños proyectos geotérmicos, cuya utilización de energía sea menor a 10 GWh año y que no estén destinadas a generación eléctrica.
- 3.- Se incorpora la obligación de conservación del recurso geotérmico, mediante un manejo sustentable de la actividad y se establece el pago de una patente incremental, a partir del cuarto año, a beneficio fiscal, para incentivar el inicio de los trabajos comprometidos en el decreto de concesión.
- 4.- Se crea un sistema de auditorías externas, a cargo de auditores debidamente registrados en el Ministerio de Minería, a costa del concesionario, para fiscalizar el cumplimiento de las obligaciones contenidas en el decreto de concesión.
- 5.- Se establece una caución previa al retiro de los equipos e instalaciones, una vez declarada la caducidad, extinción o renuncia de la concesión y determina multas en caso de no otorgación de cauciones o no se proceda al cierre de las faenas.



GOBIERNO DE
CHILE

GOBIERNO DE CHILE
MINISTERIO DE HACIENDA
Dirección de Presupuestos

Reg. 359/XX/11.08.2010

I.F. N° 71

6.- Se crea el Registro Público de Auditores Externos y el Registro Nacional de Proyectos Geotérmicos, ambos a cargo del Ministerio de Energía.

7.- En lo que respecta al Ministerio de Energía, las acciones serán financiadas con el presupuesto regular del mismo, en lo que se refiere a las actividades asignadas al Servicio Nacional de Geología y Minería, éstas representan un mayor gasto de \$35.650 miles, el que será financiado con los recursos que se consulten anualmente en su presupuesto, y en lo que faltare con recursos del Tesoro Público.

Rosanna Costa
DIRECCION DE PRESUPUESTOS
★ DIRECTORA ROSANNA COSTA COSTA
DIRECTORA DE PRESUPUESTOS
MINISTERIO DE HACIENDA

15/1